

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2023-GM/MDI**

Imperial, 29 de Noviembre de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**



**VISTO:** El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°4907-2023**, de fecha 01 de junio de 2023, **INFORME N° 2134-U.L-OAF/MDI**, de fecha 11 de julio de 2023, **INFORME N° 419-2023-OAF/MDI**, de fecha 13 de julio de 2023, **INFORME N°544-2023-OAJ-MDI** de fecha 18 de julio de 2023, **INFORME N°829-2023-OAJ-MDI** de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 23 de octubre de 2023 sobre Reajuste de precio de combustible; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."



Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe: " 38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente (...);



Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de Equidad;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el **CONTRATO N° 003-2023-MDI, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDI/OEC** de fecha 04 de mayo de 2023, se otorgó la buena Pro a favor de la Empresa AUTOPASA EIRL para la Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE PETROLEO (DIESEL) Y GASOHOL DE 90 PARA EL ABASTECIMIENTO DE UNIDADES VEHICUARES PESADAS Y LIVIANAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y AREAS VERDES" por un monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100soles), según detalle:

N° ORDEN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	DIESEL B5 S 50	GALON	19/20	17.00	337,240.00
2	GASOHOL 90	GALON	4125	15.6994	64,760.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

	TOTAL	400,000.00
--	-------	------------



Así tenemos, que la Cláusula Novena del Contrato, establece el **REAJUSTE DE PRECIOS**, y señala: **CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS** A solicitud escrita por cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. Todo incremento o decremento en el precio de los combustibles, se harán de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalando la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación. En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.



Que, la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por estas; situación que se encuentra debidamente establecida en las Bases del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDI-Segunda Convocatoria;

Que, en el presente caso, es posible efectuar el Reajuste de Precios, de acuerdo con la fórmula de reajuste consignada en las bases del procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Administrativas de procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica SIE-001- 2023-MDI-OEC Segunda Convocatoria, parte integrante del Contrato N° 003-2023-UL/OAF/MDI, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE PETRÓLEO (DIESEL) Y GASOHOL DE 90 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES PESADAS Y LIVIANAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ÁREAS VERDES".



Que, mediante **Expediente Administrativo N° 4907-2023** de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Sr. BENITO FLORENCIO PEREZ Gerente General de la Empresa **AUTOPASA E.I.R.L.**, que comunica que el Proveedor Mayorista (PETROPERU) Reajustó el precio de los GASOHOLES en todas sus plantas a partir del 23 de mayo de 2023, referente a sus consumos del presente año para la facturación referente de acuerdo al contrato vigente N° 022-2022-MDI/OEC, adjuntando el sustento respectivo del nuevo precio del combustible.

Que, mediante **INFORME N°2134-U.L-OAF/MDI**, de fecha 11 de Julio del 2023, la Unidad de Logística de la MDI, informa respecto al cálculo del REAJUSTE DE PRECIO DE COMBUSTIBLE presentado por el proveedor **AUTOPASA EIRL**.

EXPEDIENTE	FECHA	CALCULO DE REAJUSTE
4907	23/05/2023	S/ 16.20



Que, la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo, por lo que la Unidad de Logística de la MDI, **SUGIERE APROBAR EL REAJUSTE DEL COMBUSTIBLE**, solicitado por el proveedor **AUTOPADA E.I.R.L.**, a partir del 23 de mayo del 2023, solo para el Suministro GASOHOL de 90 a S/. 16.20 /Dieciséis con 20/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°419-2023-OAF/MDI**, de fecha 13 de julio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas de la MDI, **SOLICITA** que se emita un Acto Resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°544-2023-OAJ-MDI** de fecha 18 de julio de 2023, concluye que resulta **VIABLE** que a través de Resolución de Gerencia Municipal se apruebe **EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la empresa **AUTOPASA EIRL**, respecto al Contrato N° 003-2023-OEC SEGUNDA CONVOCATORIA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDI-OEC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante **INFORME N°829-2023-OAJ-MDI** de fecha 23 de octubre de 2023, concluye que por las consideraciones expuestas y realizada la reevaluación resulta **VIABLE** que a través de Resolución de Gerencia Municipal se apruebe **EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, todo ello, para que pueda surtir efecto el **Reajuste de Precios por Incremento para el suministro GASOHOL DE 90 por el importe de S/. 16.20 /Dieciséis con 20/100 soles**; se debe realizar por medio de la aprobación del **Gerente Municipal**, tal como lo señala el numeral 7° de la Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MDI.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Imperial, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Imperial aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI y a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial conforme a la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI, del 30 de enero del 2023 y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, la unidad de logística, y oficina de administración;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la solicitud de **REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, sobre la **ADQUISICION DE INSUMO DE PETROLEO (DIESEL) Y GASOHOL DE 90 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES PESADAS Y LIVIANAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y AREAS VERDES**, solicitado por el proveedor **AUTOPASA EIRL** con RUC N° 20491305119, mediante carta S/N recibida con fecha 01 de junio del 2023, a partir del 23 de mayo del 2023, solo para el suministro **GASOHOL DE 90 a S/. 16.20 /Dieciséis con 20/100 soles**, con eficacia anticipada al 23 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística, tomar las acciones administrativas correspondiente, a fin de dar cumplimiento la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Parte interesada y demás áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la unidad de informática y estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Abog. Misael Diógenes Cárdenas Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL